

**TERCERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES
EN JUICIO**

URGILES GUALLPA, se le hace presente de la Niñez Y Adolescencia de Azogues, se ha presentado una demanda judicial por pensión alimenticia la misma que copiada su extracto y la es como sigue:

CONTENCIOSO GENERAL
PENSIÓN ALIMENTICIA
SANDRA DEL PILAR
CÁCERES SANMARTÍN
TONNY WILLIAN
URGILES GUALLPA
1.800 USD

Dr. Marion Vélez Crespo
Azogues, enero 19 de 2010.- Las 10h00
de la prestación alimenticia formulada
por SRA. SANDRA DEL PILAR
CÁCERES SANMARTÍN, contra
SR. TONY WILLIAN URGILES
GUALLPA, en su calidad de
padre, completa y por reunir con los
requisitos al trámite, en tal virtud, conforme
a los artículos 9 y 35 de la Reforma
de la Adolescencia, se fija como pensión
mensual de CINCUENTA DÓLARES MENSUALES,
beneficios y subsidios de ley, pensión
por adelantado durante los primeros cinco días
de cada mes anticipadas a partir del mes de
enero de 2010, a cuyo se notificará al señor pagador
para de la tarjeta. Como la actora ha
solicitado indicar que la individualidad o
no es imposible determinar, cítese al
artículo 2 del Código de Procedimiento
en el diario Portada que se edita en
forma de circulación regular, advirtiéndole
sobre el comparecer a juicio luego de
desde la última publicación citatoria
de ley, bajo prevenciones legales. Como
está la prohibición de salida del país
cual se oficiará al señor Director de
Tránsito por anunciada la prueba a
la única a señalarse oportunamente.
casilla judicial y la autorización a su
respeto autos la documentación constante
en el expediente.

Dr. Renán Cárdenas G.
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES



**SUPERINTENDENCIA²³
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DEL
OBJETO SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO DE
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSDOLORO-
SITA S.A.".-**

Se comunica al público que "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSDOLOROSITA S.A." reformó su objeto social y su estatuto por escritura pública otorgada ante el notario Segundo del cantón Azogues el 19 de enero del 2010. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC. DIC. C. 10.

En nuevo objeto social es: la prestación en forma permanente del servicio público de transporte en la modalidad de transporte mixto de carga y pasajeros, desde su domicilio a aquellos lugares que los componentes organismos de tránsito lo autoricen.

Se incorpora además, disposiciones atinentes a tránsito.

Cuenca, 29 de enero 2010

**Eco. René Bucno Encalada,
INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE CUENCA**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS